



**SEFOE**

Secretaría de Fomento Económico  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO N° 80159 DENOMINADO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE YUCATÁN" (FIDEY).**

**Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (Fidey)**

El Comité Técnico del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey) con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas séptima y novena, incisos a) y k), del contrato de fideicomiso del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" celebrado por el Gobierno del Estado de Yucatán, como fideicomitente, y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria, el 22 de febrero de 2002, y

**Considerando:**

**Primero.** Que el 22 de febrero de 2002 se suscribió el contrato de fideicomiso público del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey), entre el Gobierno del Estado de Yucatán, como fideicomitente, y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria, el cual fue modificado mediante convenio suscrito por las partes el 15 de mayo de 2002.

**Segundo.** Que la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso público, a que se refiere el considerando anterior, establece que el fideicomiso tiene como finalidad fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el estado de Yucatán mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros.

**Tercero.** Que la cláusula séptima del referido contrato dispone que el fideicomitente, en los términos artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, constituye un comité técnico que estará integrado por ocho miembros cuya designación hará el propio fideicomitente, lo que comunicará mediante escrito dirigido a la fiduciaria.

**Cuarto.** Que la cláusula novena del contrato de fideicomiso en comento, en sus incisos a) y k), establece que el comité técnico tendrá la facultad de aprobar las Reglas de Operación del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey) y sus modificaciones, a propuesta de su director general; y cualquier otra facultad derivada de la ley, de las reglas de operación o del propio contrato, que sean necesarias para el cumplimiento con los fines del Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (Fidey).

**Quinto.** Que el comité técnico, en la sesión ordinaria número 57 celebrada el 27 de agosto de 2009, aprobó las Reglas de Operación del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey), las cuales a través de su artículo

00007:



**SEFOE**

Secretaría de Fomento Económico  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO N° 80159 DENOMINADO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE YUCATÁN" (FIDEY).**

transitorio primero abrogaron las reglas de operación ampliadas en la sesión del 21 de abril de 2005.

**Sexto.** Que las reglas de operación referidas en el considerando anterior fueron reformadas en las sesiones ordinarias número 64 y 74 del comité técnico, celebradas el 11 de febrero de 2011 y el 26 de marzo de 2013, respectivamente, con el objeto de favorecer la recepción o la apertura de créditos a través del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey).

**Séptimo.** Que las Reglas de Operación son de observancia general y su objetivo es señalar la mecánica operativa que se debe aplicar para el otorgamiento de los créditos del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey).

**Octavo.** Que, en ese sentido, se estima necesario modificar las Reglas de Operación del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey), con la finalidad de facilitar el otorgamiento de créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Yucatán.

Por lo anterior, el Comité Técnico del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey), ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (Fidey)**

**Artículo único. Se reforma:** el penúltimo párrafo del artículo 8; el inciso c) del numeral 1 del apartado C) de la fracción II del artículo 9; los incisos c) y d) del numeral 2 del apartado C) de la fracción II del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; **se adiciona:** una sección tercera denominada "Sujetos de Apoyo e Impedimentos para Acceder al Fondo", al capítulo primero de la parte primera, que contiene los artículos 3 y 4; una sección cuarta denominada "Financiamientos de Créditos con Garantía Hipotecaria", al capítulo primero de la parte primera, que contiene los artículos 4 Bis al 4 Quinquies; los artículos 4 Bis, 4 Ter, 4 Cuátro y 4 Quinquies; un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 9, y una fracción III del artículo 10, y **se deroga:** el inciso b) del numeral 2 del apartado C) de la fracción II del artículo 9, todos de las Reglas de Operación del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey), para quedar como sigue:

000071



**SEFOE**

Secretaría de Fomento Económico  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO N° 80159 DENOMINADO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE YUCATÁN" (FIDEY).

### SECCIÓN TERCERA

#### Sujetos de Apoyo e Impedimentos para Acceder al Fondo

Artículo 3. ...

Tabla ...

...

...

...

Artículo 4.- ...

I.- a la V.- ...

### SECCIÓN CUARTA

#### Financiamientos de Créditos con Garantía Hipotecaria

**Artículo 4 Bis.-** El Fondo podrá financiar los gastos que se generen cuando se autorice un crédito con garantía hipotecaria, siempre y cuando, el sujeto de apoyo lo haya manifestado por escrito en la solicitud de crédito correspondiente.

**Artículo 4 Ter.-** La cantidad a financiar por los gastos que se generan por un crédito con garantía hipotecaria, estarán contenidos en el monto total del crédito autorizado, es decir, la cantidad correspondiente al crédito más la cantidad de financiamiento para los gastos por la garantía hipotecaria no podrán exceder el monto de \$400,000.00 M.N.

**Artículo 4 Quáter.-** El monto otorgado por el financiamiento para gastos por créditos con garantía hipotecaria causará un interés ordinario o normal a una tasa que será TIIE + 3 puntos porcentuales durante la vigencia del crédito, la cual tendrá como techo financiero 20 puntos porcentuales, y será devuelto en el mismo plazo en que fue autorizado el crédito.

**Artículo 4 Quinquies.-** La devolución del monto por financiamiento por gastos de créditos con garantía hipotecaria estará incluida dentro de las amortizaciones mensuales que realizará el acreditado al momento de hacer la amortización de capital e intereses ordinarios del crédito autorizado.

00007



**SEFOE**

Secretaría de Fomento Económico  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO N° 80159 DENOMINADO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE YUCATÁN" (FIDEY).

**Artículo 8.- ...**

Tabla ...

Tanto en el caso de garantías prendarias (exclusivamente maquinaria industrial) como hipotecarias, el solicitante deberá presentar un avalúo con una antigüedad no mayor de 6 meses sobre dichos bienes, realizado por un perito valuador con registro vigente.

...

**Artículo 9. ...**

I. ...

II. ...

A) ...

...

1. al 20. ...

...

...

1. a 2. ...

...

B) ...

1. a 5. ...

C) ...

1. ...

a) y b) ...

000078



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO N° 80159 DENOMINADO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE YUCATÁN" (FIDEY).

c) Avalúo de la prenda (exclusivamente maquinaria industrial) propuesta en garantía realizado por un perito valuador que pertenezca al Colegio de Valuadores Profesionales de Yucatán A.C.

2. ...

a) ...

b) Se deroga.

c) Certificado de no adeudo del impuesto predial del ejercicio fiscal del año en curso.

d) Cédula y plano catastral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

e) ...

...

" ...

...

III. ...

...

...

...

De igual manera se encargará de verificar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, que el bien inmueble propuesto en garantía hipotecaria se encuentre libre de gravamen y de restricciones al derecho de propiedad; así como en los casos de los bienes muebles (exclusivamente vehículos) propuestos en garantía prendaria, se encargará de evaluar dichos bienes de conformidad a la guía vehicular conocida como el "libro azul", así como constatar el estado físico en el que se encuentran, levantándose constancia de la misma con fotografías, la cual formará parte del expediente

IV. ...

000079



**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO N° 80159 DENOMINADO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE YUCATÁN" (FIDEY).**

...

...

**V. ...**

...

...

**Artículo 10. ...**

...

...

**I. ...**

**II. Vigilar la vigencia de las pólizas de seguro, en su caso, y el cumplimiento de las condiciones.**

**III. Realizar visitas oculares al negocio y levantar la constancia correspondiente.**

**IV. Solicitar, en los casos de financiamiento por créditos con garantía hipotecaria, el recibo simple expedido con sello y firma del notario público responsable de la elaboración del contrato.**

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los estrados de la Secretaría de Fomento Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

**Segundo. Derogación**

Se derogan todas las disposiciones normativas expedidas por el Comité Técnico del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey) en lo que se opongan al contenido de este acuerdo.

*Handwritten mark resembling the number 10*

*Large handwritten signature or mark*

*Large handwritten signature or mark*

*Handwritten signature*

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (Fidey).

Este acuerdo fue aprobado por el Comité Técnico del "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán" (Fidey), en su Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, a los 12 días de Marzo de 2014.

1  
~~1~~  
P.3  
A

~~1~~

~~1~~  
9

~~1~~